

Donando inmueble fiscal a una escuela de Saraza, partido de Colón

La Plata, 6 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente 2.700-6.503/73 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Escuela de la Familia Agrícola "Doctor Ernesto Nazar", de la localidad de Saraza, partido de Colón, el inmueble fiscal censado como cuenta 2.0.3., número de identificación definitiva 611, con una superficie de diecisiete mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (17.693 m²), nombrado catastralmente como circunscripción II, sección A, parcela 4, e inscripto su dominio al folio 327/58 del partido de Colón.

Art. 2º El bien descripto en el artículo anterior será destinado por la donataria al desarrollo de actividades docentes y de producción, tendientes a cubrir los fines educativos de la entidad.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, o se disolviere la entidad donataria, se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo alguno por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos sesenta y cinco (9.365).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dona a la Escuela de la Familia Agrícola "Doctor Ernesto Nazar", de la localidad de Saraza, partido de Colón, reconocida como persona jurídica por resolución III-415/74, el inmueble fiscal cuyos datos censales son: cuenta 2.0.3., número de identificación definitivo 611, con una superficie de 17.693 m², denominado catastralmente como circunscripción II, sección A, parcela 4, e inscripto su dominio al folio 327/58 del partido de Colón.

El inmueble en cuestión le fue transmitido al Estado provincial por donación efectuada por la Empresa "El Indio, S.A.A.G.", siendo aceptada la misma por decreto 6.766/51, norma ésta que expresaba en sus considerandos la posibilidad de destinar el bien a la instalación de una fábrica industrializadora de materia prima regional o la erección de una escuela de enseñanza agraria.

Ante la petición formal expresada por la recurrente, considerando el alto concepto que merece la misma a las autoridades y la comunidad municipal y con el fin de contribuir con la presente donación al desarrollo y fomento de la capacitación en las técnicas agrícolas, se sanciona la presente ley.